



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo de BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. antes BCSC S.A. Nit. #860.007.335-4 contra FRANCISCO JAVIER POLANCO LEIVA c.c.#7.710.518. Radicación: 41001-40-22-007-2014-00844-00.

Atendiendo la solicitud de corrección del auto del 11 de junio de 2021, mediante el cual se aprobó el remate realizado el 19 de mayo del presente año, en el que se indicó en forma errónea el primer apellido del demandado, y que para efectos de la cancelación del gravamen prendario y demás gravámenes registrados sobre el bien rematado, se debía oficiar a la Unidad Municipal de Tránsito y Transporte del municipio de Palermo y no a la Secretaria de Movilidad de Ibagué, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se

### RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto del 11 de Junio del presente año, que aprobó el remate del vehículo con placa IBY-483, en el proceso que adelanta BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. antes BCSC S.A., radicado con el número 41001-40-22-007-2014-00844-00, indicando que el nombre correcto del demandado es FRANCISCO JAVIER POLANCO LEIVA.

SEGUNDO: OFICIAR para efectos de la cancelación del gravamen prendario y demás gravámenes registrados sobre el bien rematado, a la Secretaria de Movilidad de Ibagué.

TERCERO: LIBRAR los oficios correspondientes, con la corrección antes indicada.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Liliana